

VISTO:y CONSIDERANDO:

Que debe reglamentarse el otorgamiento de Microemprendimiento Municipales Económicos.

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1-: El importe máximo a otorgar en los microemprendimientos económicos será de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil).

Artículo 2-: Los plazos como máximo de financiamiento serán:

-de financiamiento: 12 meses.

-de gracia 6 meses.-

Artículo 3-: Incumplimiento: en caso de incumplimiento se aplicarán multas e intereses vigentes en el Código Tributario y/o de faltas Municipal.

Artículo 4-: Exigencias: Además de que el proyecto presentado se encuadre dentro de los requisitos estipulados en el siguiente punto "e" se exigirá el respaldo de un (1) garante como mínimo y que este posea una propiedad.-

Artículo 5-: Requisitos y/u Objetivos del Microemprendimiento: El proyecto para ser aprobado deberá encuadrarse dentro de las siguientes pautas: I) Que sea una iniciativa transformadora de un producto.

II) Serán prioridades para su aprobación las siguientes:

A)-Las que consuman materia prima de la zona.

B)-Las que ofrescan ocupación de mano de obra a más cantidad de personas.

C)-Las que ofrescan una nueva actividad a las ya existentes en nuestra localidad.

D)-Las solicitudes en donde el apoyo Municipal sea un complemento del aporte al del titular del proyecto.

III) Que esté encuadrado dentro de un proyecto de desarrollo Turístico y que promuevan el mismo (para este caso se exceptua el punto I y II inc.a, pero se destaca que el beneficio, no puede ser para un simple negocio y/o Comercio-

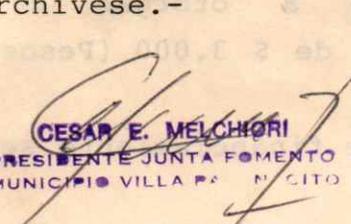
///////

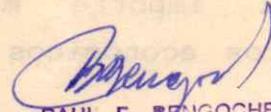
///////

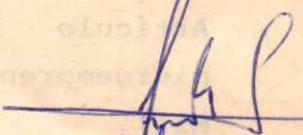
Artículo 6-: El estudio y aprobación de dichas solicitudes será realizado por la Secretaría de Hacienda y Producción Municipal; dos miembros de la Junta actuarán como miembro informante ante ésta, uno de la UCR y uno del P.J. Además del informe escrito que presentará la Secretaría de Hacienda ante el Concejo detallando los préstamos otorgados y solicitudes pendiente de resolución, el mismo será bimestralmente.

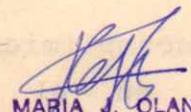
Artículo 7-: La presente resolución será refrendada por el Secretario de Actas de esta Junta.

Artículo 8-: Regístrese , comuníquese y oportunamente archívese.-

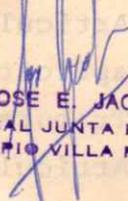

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

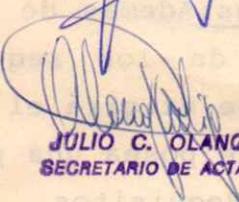

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS